

CONTRATO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO POR LOS CC. L.A. **ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ASI COMO POR LA **C. NORMA ROMÁN NERI**, SÍNDICA JURIDICA DEL MISMO MUNICIPIO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. ENRIQUE MADRID GALVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"USUARIO"**, MISMO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES. -----

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de noviembre del año 2016, las partes intervinientes celebraron contrato de uso respecto del espacio materia del presente contrato, teniendo este como fecha de conclusión el día primero de diciembre de 2017, sin que ninguna de las partes manifestara su voluntad o causa alguna de rescisión del mismo subsistiendo los derechos y obligaciones pactados en el citado instrumento, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, respectivamente, por lo que en aras de regularizar la omisión con respecto a la renovación del instrumento a la fecha y por continuar el **C. ENRIQUE MADRID GALVEZ** haciendo uso del bien inmueble objeto del presente contrato, se celebra el presente al tenor de las siguientes: -----

DECLARACIONES.

I.- **DECLARA EL "MUNICIPIO"**: -----

I.A).- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, es una institución con personalidad Jurídico Política y Territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda. -----

I.B).- Que tiene su domicilio ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número, Colonia Centro en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

I.C).- Que es representado por el L.A. **Ismael Gadoth Tapia Benítez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, tal como lo acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de fecha 8 de junio de 2016.-

I.D). – Que en la Primera Sesión extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 30 (treinta) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), los integrantes de la H. Asamblea Municipal autorizaron al Presidente Municipal en funciones para la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas y particulares sobre asuntos de interés público por el ejercicio 2016 - 2020, por lo que tiene facultades para la celebración del presente documento de conformidad con los artículos 56 fracción I inciso t), 59, 60 fracción I inciso ff), 63, y relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. -----

I.E).- Que la **C. Norma Román Neri**, tiene el carácter de Sindica Jurídica Municipal, como lo acredita con copia certificada de la constancia de Asignación de Representación proporcional expedida a su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2016 -----

I.F).- Que con fundamento en el artículo 108 fracción XVIII de la Ley orgánica Municipal del Estado de Hidalgo vigente, corresponde al Municipio organizar y reglamentar la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos, considerándose específicamente en el citado numeral, las instalaciones Municipales destinadas a las actividades deportivas. -----

I.G).- De igual manera con fundamento en el artículo 60 fracción II inciso (j), el presidente Municipal tiene la facultad para destinar los bienes del Municipio a los fines de la administración pública municipal, por lo que se otorga el uso de un espacio público habilitado para la impartición de la disciplina de "**TAE KWON DO**" mismo que se encuentran en el interior de las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal ubicada en plaza del Nacionalismo, s/n col. centro Tula de Allende Hidalgo. -----

I.H).- En términos del artículo 5, fracción V del Reglamento de Cultura Física, deporte y recreación para este municipio de Tula de Allende, compete al ejecutivo municipal determinar el uso de los espacios públicos municipales, destinados a las áreas recreativas, así como intervenir y emitir su opinión en la creación de nuevos espacios destinados al deporte y a la recreación. -----

II.- DECLARA EL "USUARIO".

II.A).- Que es una persona que a la celebración del presente convenio se encuentra en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades, físicas y mentales, por lo que cuenta con la suficiente capacidad jurídica de ejercicio para llevar a cabo la celebración del presente acto, bajo los términos que se dicten. -----

II.B).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser originario de ésta ciudad, mayor de edad, mexicano, quien se identifica con credencial para votar, con numero de clave de elector *****, y con Registro Federal de Contribuyentes número, *****, con domicilio ubicado en *****, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, mismo que señala para oír y recibir notificaciones derivados del presente contrato. -----

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

III.A.- Los contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico. -----

III.B.- Que al no existir dolo, error, o mala fe, expresan su voluntad y conformidad en llevar a cabo la celebración del presente contrato y así como están anuentes en obligarse a lo dispuesto por las siguientes: -- -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- El "**MUNICIPIO**" autoriza al "**USUARIO**" el uso del espacio público consistente en un espacio habilitado para la impartición de "**TAE KWON DO**", que se encuentran en el interior de las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal ubicada en plaza del Nacionalismo, s/n col. centro Tula de Allende Hidalgo, únicamente para entrenamiento del deporte de **TAE KWON DO** en los términos pactados en el presente contrato. -----

SEGUNDA. El "**USUARIO**" se obliga a pagar al "**MUNICIPIO**", como contraprestación la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 M.N) mensuales por el uso del espacio público objeto del presente contrato, cantidad que deberá ser depositada dentro de los tres primeros días de cada mes, por conducto de Tesorería Municipal, a efecto de coadyuvar con el

Municipio en el mantenimiento y cuidado del espacio, entregándosele al “**USUARIO**” el recibo de pago correspondiente -----

TERCERA.- Las partes acuerdan que el “**USUARIO**” únicamente podrá hacer uso del bien inmueble objeto del presente contrato los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, en un horario de 16:00 a 20:00 horas: -----

CUARTA.- Las partes acuerdan en que el uso exclusivo al cual se destinará el espacio público objeto de este contrato será la impartición de la disciplina de “**TAE KWON DO**”, sin que se pueda modificar o cambiar su uso por cualquier motivo, tampoco podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a terceros, y en caso de incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas, será causa de rescisión del mismo y el “**MUNICIPIO**” podrá impedirle el uso del inmueble durante el resto de la vigencia, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.-----

QUINTA.- Las partes convienen que el presente contrato tendrá una **vigencia** de 01 (un) año contados a partir del día 13 de abril de 2018 al 15 de abril de 2019.-----

SEXTA.- El “**USUARIO**” tiene la obligación de observar y acatar los siguientes lineamientos:-----

- a) Hacer uso de las instalaciones de acuerdo a las normas generales establecidas en el Reglamento de Cultura Física, Deporte y Recreación para el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y ceñirse a las especificaciones e instrucciones dadas por el responsable de las instalaciones, responsabilizándose de cualquier daño que cause a las mismas.-----
- b) Abonar los pagos correspondientes establecidos en este contrato, y presentar los comprobantes de pago ante la Dirección de Deporte y Recreación.-----
- c) Respetar el uso del espacio objeto del contrato en los días y horarios establecidos en este contrato.-----
- d) Ingresar a las instalaciones con la indumentaria adecuada para realizar las actividades correspondientes.-----
- e) Mantener las instalaciones limpias y en buen estado.-----

- f) Informar por escrito al **"MUNICIPIO"** de cualquier daño que sufra el inmueble, y a subsanarlo si este fuere consecuencia de uso del inmueble. -
- g) Responder por cualquier daño o perjuicio que se ocasione al inmueble y a sus unidades que lo conforman, durante los días y horarios establecidos con anterioridad para el uso del inmueble. -----
- h) Cumplir y hacer cumplir a sus alumnos el Reglamento de Cultura Física, Deporte y Recreación para el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----
- i) Devolver el espacio en el mismo estado en que lo recibe en el momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entregar el mismo. ---

SEPTIMA.- Queda expresamente prohibido al **"USUARIO"** lo siguiente: -----

- a) Realizar modificaciones al espacio público motivo del contrato, sin previa autorización del **"MUNICIPIO"**.-----
- b) Introducir a las instalaciones objeto del presente contrato sustancias potencialmente peligrosas para la salud, así como utilizar métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas, a las que se refiere la Ley General de Salud y el Código Penal Federal.-----

OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado con anticipación, por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que realice a la otra parte, con quince días naturales de anticipación, explicando los motivos de su decisión.-----

NOVENA.- Son causales de rescisión anticipada del contrato, las siguientes: ---

- a) No efectuar el pago de las aportaciones en la cantidad y dentro del plazo establecido al que se refiere la cláusula segunda de este contrato.-----
- b) Incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula sexta que antecede y de las demás obligaciones que le impone al **"USUARIO"** el Reglamento de Cultura Física, Deporte y Recreación del Municipio de Tula de Allende Hidalgo. -----

c) En general por el incumplimiento del **"USUARIO"** a cuales quiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento. -----

DÉCIMA.- El **"USUARIO"** podrá fijar, bajo su propio peculio, materiales de difusión (anuncios, carteles, señalamientos, etc.) relativos a su nombre comercial y/o productos que distribuya respecto a la práctica de **"TAE KWON DO"**, con el visto bueno del **"MUNICIPIO"**. Siendo responsabilidad del **"USUARIO"** obtener y pagar los permisos y licencias que se requieran, y apegándose a lo dispuesto por las normas legales que operen ante las autoridades. -----

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiesta el **"USUARIO"** que para el desempeño de la actividad que ejecuta y que es materia del objeto del presente contrato, cuenta con el equipo necesario y adecuado para desempeñar sus actividades de entrenamiento de la disciplina de **"TAE KWON DO"**, por lo que deslinda al **"MUNICIPIO"** de entregarle materiales necesarios para el desempeño de su actividad dentro de las instalaciones. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"USUARIO"** deslinda al **"MUNICIPIO"** del pago de servicios médicos, farmacéuticos u hospitalarios por daños físicos, lesiones o accidentes que llegaran a sufrir los alumnos en las prácticas del entrenamiento. -----

DÉCIMA TERCERA.- Las partes conviene en que si por necesidad o convivencia, el **"USUARIO"** requiere de los servicios de otros, instructores, ayudantes, para la prestación de servicios de capacitación podrá contratarlos bajos su exclusiva responsabilidad, sin que pueda considerarse el **"MUNICIPIO"** como patrón sustituto. En caso contrario el **"USUARIO"** se obliga a sacar el **"MUNICIPIO"** a paz y a salvo de cualquier acción laboral que por dicho motivo pudiera ejercerse en su contra. -----

DÉCIMA CUARTA.- Pactan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de uso de espacio público se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo renunciando a cualquier otra que por algún motivo pudiera corresponderles.- -

Leído que fue el presente contrato de uso de espacio público a las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado al margen y al calce del mismo como muestra de su aceptación y conformidad en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los trece días del mes de abril de 2018.

“EL MUNICIPIO”

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO

C. NORMA ROMÁN NERI.
SÍNDICO JURIDICO DEL MUNICIPIO
DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO

“EL USUARIO”

C. ENRIQUE MADRID GALVEZ

TESTIGOS

D.R. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**D.T MANUEL ALEJANDRO VÁZQUEZ
MARTÍNEZ**
DIRECTOR DE DEPORTE Y RECREACIÓN

CONTRATO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO POR LOS CC. **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ASI COMO POR LA **C. NORMA ROMAN NERI**, SÍNDICA JURIDICA DEL MISMO MUNICIPIO, COMO **“MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE, EL **C ENRIQUE MADRID GALVEZ.**, COMO **“USUARIO”**, CELEBRADO EL DIA 13 DE ABRIL DE 2018.